



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 6 JUL 2006

VISTO el expediente 5801-987.792/06 por el que tramitan cuestiones relacionadas con la continuación del Programa de Jornada Extendida en las Escuelas de Secundaria Básica y las RESOLUCIONES N° 1045/05 con su modificatoria y N° 3639/05 y,

CONSIDERANDO:

Que en el ARTICULO 4° de la RESOLUCIÓN N° 3639/05 se establece el ofrecimiento de la Dirección Provisional de la Escuela de Educación Secundaria Básica al Director titular de la Escuela de Educación General Básica con Programa de Jornada Extendida iniciada en el año 2004 y que haya recibido la capacitación para dicho Programa;

Que en virtud de lo expresado en los considerandos de la mencionada Resolución dicha capacitación es considerada específica para la atención de los jóvenes comprendidos en la franja etárea que asiste al Tercer Ciclo por lo que se debe asimilar a lo pautado en el ARTÍCULO 8° de la RESOLUCIÓN N° 1045/05 y su modificatoria N° 3456/05;

Que la continuidad de atención del Tercer Ciclo expresada en el ARTICULO 4° de la RESOLUCIÓN N° 3639/05 debe permitir la cobertura del cargo de la Escuela de Educación Primaria Básica que se descubre;

Que asimismo se hace necesario considerar la situación de aquellos Directores y Vicedirectores provisionales de Escuelas de Educación General Básica que organizaron y pusieron en marcha el Programa de Jornada Extendida en sus Escuelas en el año 2004 recibiendo la capacitación para ello;

Que en virtud a que las características particulares del Programa requieren una capacitación específica imprescindible para el directivo que implemente y lleve adelante su instrumentación en cada establecimiento;

///

1988

///-2-

Que lo expuesto deviene en criterioso y aconsejable garantizar la permanencia al frente del Programa del directivo provisional capacitado ;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en Sesión de fecha 23-II-06 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el ARTICULO 33 inc. e) y u) de la LEY 11612, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el ARTICULO 4° de la RESOLUCIÓN N° 3639/05 el ----- que quedará redactado de la siguiente manera: "Determinar que al Director o Vicedirector Titular de la Escuela de Educación General Básica que haya implementado el Programa de Jornada Extendida en el año 2004 que hubiera sido capacitado en el marco del programa y no posea módulos y/u horas cátedra titulares en el tercer ciclo de EGB, le será ofrecido el desempeño de funciones de Director de la Escuela de Educación Secundaria Básica que se cree sobre la base del Tercer Ciclo de su EGB de origen en el marco de lo preceptuado en el Inciso 16 del ARTÍCULO 75 del Decreto N° 441/95".-----

ARTICULO 2°: Determinar que al Director o Vicedirector Provisional de la ----- Escuela de Educación General Básica que haya implementado el Programa de Jornada Extendida en el año 2004 que tuviese módulos u horas cátedra titulares del Tercer Ciclo de la EGB y que haya sido capacitado en el marco del Programa le será ofrecida la Dirección Provisional de la Escuela de Educación Secundaria Básica.-----

///

1988



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

Corresponde al expediente N° 5801-987.792/06.

///-3-

ARTICULO 3°: Determinar que al Director o Vicedirector Provisional de la Escuela de Educación General Básica que haya implementado el Programa de Jornada Extendida en el año 2004 que no teniendo desempeño en módulos u horas cátedra del Tercer Ciclo de la EGB hubiera sido capacitado en el marco del programa, le será ofrecido el desempeño de funciones de Director de la Escuela de Educación Secundaria Básica en el marco de lo establecido por el Inciso 16 del ARTÍCULO 75 del Decreto 441/95.

ARTICULO 4°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el señor Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por la señora Subsecretaria de Educación.

ARTICULO 5°: Registrar la presente RESOLUCIÓN que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Consejo General de Cultura y Educación; notificar a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría Administrativa; a la Auditoría General; a la Dirección Provincial de Enseñanza; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Planeamiento; a la Dirección Provincial de Política Socio Educativa; a la Dirección Provincial de Inspección General; a la Dirección de Educación Primaria Básica; a la Dirección de Educación Secundaria Básica; a la Dirección de Educación Artística; a la Dirección de Adultos y Formación Profesional; a la Dirección de Comunicación y Prensa; a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Inspección; a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales y Distritales; a la Dirección de Consejos Escolares y por su intermedio a todos los Consejos Escolares. Cumplido archivar.

INTERVINE
vaa.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

DR. GEORGE LUIS AMEAL
VICEPRESIDENTE 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires

Ing. Agr. **EDUARDO R. DILLON**
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación

Dra. ADRIANA V. PUIGGROS
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° **1988**